

Facatativá, seis (6) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Ref: 11154 - 1994

Teniendo en cuenta que el presente proceso no tiene actividad desde hace más de 1 año, que dé cumplimiento a lo ordenado en el auto que libró mandamiento de pago el día 12 de septiembre del 1994, esto es, notificar a la parte demandada, y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **DECLARAR TERMINADO** el presente PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA a favor del MARÍA AURA VALERO en contra de DORIS BENAVIDES RAMÍREZ, por DESISTIMIENTO TÁCITO (art. 317 C.G.P.).
2. **DECRETAR EL LEVANTAMIENTO** de todas y cada una de las medidas cautelares practicadas y consumadas en el curso de lo actuado. Por Secretaría, ofíciase a quien corresponda. De existir embargo de remanentes póngase a disposición como corresponda.

De existir sumas de dinero por concepto de embargos y por cuenta de este proceso (Depósitos Judiciales), hágase devolución de ellos a la parte demandada y/o a quién se le haya efectuado el descuento.

3. **DESGLOSAR** los documentos base de la acción y hacer entrega de los mismos a la parte demandante, con las constancias respectivas, de acuerdo a lo previsto en el literal f del artículo 317 del Código General del Proceso. Por Secretaría procédase de conformidad

Para el retiro del desglose, en virtud de las medidas tomadas por la emergencia sanitaria que actualmente atraviesa el país, el interesado deberá programar cita previa ante la secretaría del Juzgado a través de los medios o canales electrónicos dispuestos para el efecto los cuales puede consultar en la página web de la Rama Judicial.

Con todo, tenga en cuenta que con ocasión a los actos vandálicos ocurridos en el municipio de Facatativá entre los meses de abril a agosto de 2021 el mentado expediente fue trasladado por el Consejo Superior de la Judicatura para efectos de su digitalización y custodia.

Por tanto, será procedente dar el trámite correspondiente por secretaría una vez el expediente físico retorne al despacho y deberá solicitar cita a través de los medios de atención virtual.

4. **SIN CONDENA EN COSTAS.**
5. **AGREGAR Y PONER** en conocimiento de la parte activa lo indicado por la parte activa, en relación con el pago total de la obligación.
6. **ARCHIVAR** el expediente, descárguese de la actividad de este Juzgado para efectos de estadística, dejándose las constancias de rigor. -Artículo 122 C.G.P.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **053** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 7 de octubre de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cd60ff4a7e6f856cc1715c6aa9e9ce3a1d55204a76e0bccfa8c5133eb3500671**

Documento generado en 06/10/2022 04:24:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, seis (6) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Ref: 11645 -1995

Teniendo en cuenta que el presente proceso no tiene actividad desde hace más de 2 años, por cuanto la última actuación fue en el mes de noviembre del 1998, y en virtud al curso procesal el Despacho **DISPONE**:

1. **DECLARAR TERMINADO** el presente proceso EJECUTIVO a favor de CREDIFENALCO contra de MANUEL BENITO ARENAS BOTERO y FERNANDO LARA RODRÍGUEZ por DESISTIMIENTO TÁCITO (art. 317 C.G.P.).
2. **DECRETAR EL LEVANTAMIENTO** de todas y cada una de las medidas cautelares practicadas y consumadas en el curso de lo actuado. Por Secretaría, ofíciase a quien corresponda. De existir embargo de remanentes póngase a disposición como corresponda.

De existir sumas de dinero por concepto de embargos y por cuenta de este proceso (Depósitos Judiciales), hágase devolución de ellos a la parte demandada y/o a quién se le haya efectuado el descuento.

3. **DESGLOSAR** los documentos base de la acción y hacer entrega de los mismos a la parte demandante, con las constancias respectivas, de acuerdo a lo previsto en el literal f del artículo 317 del Código General del Proceso. Por Secretaría procédase de conformidad

Para el retiro del desglose, en virtud de las medidas tomadas por la emergencia sanitaria que actualmente atraviesa el país, el interesado deberá programar cita previa ante la secretaría del Juzgado a través de los medios o canales electrónicos dispuestos para el efecto los cuales puede consultar en la página web de la Rama Judicial.

Con todo, tenga en cuenta que con ocasión a los actos vandálicos ocurridos en el municipio de Facatativá entre los meses de abril a agosto de 2021 el mentado expediente fue trasladado por el Consejo Superior de la Judicatura para efectos de su digitalización y custodia.

Por tanto, será procedente dar el trámite correspondiente por secretaría una vez el expediente físico retorne al despacho y deberá solicitar cita a través de los medios de atención virtual.

4. **SIN CONDENA EN COSTAS.**

5. **ARCHIVAR** el expediente, descárguese de la actividad de este Juzgado para efectos de estadística, dejándose las constancias de rigor. -Artículo 122 C.G.P.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **053** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 7 de octubre de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b24db3ef09f96384341e430a2c6e286634745eba791ed1ce01c7068de8c5686e**

Documento generado en 06/10/2022 04:24:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, seis (6) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Ref: 12311-1996

Teniendo en cuenta que el presente proceso no tiene actividad desde hace más de 2 años, por cuanto la última actuación fue en el mes de junio del 1998, y en virtud al curso procesal el Despacho **DISPONE**:

1. **DECLARAR TERMINADO** el presente proceso EJECUTIVO a favor de RODRIGO MEDINA MARROQUÍN contra LIZANDRO RODRÍGUEZ por DESISTIMIENTO TÁCITO (art. 317 C.G.P.).
2. **DECRETAR EL LEVANTAMIENTO** de todas y cada una de las medidas cautelares practicadas y consumadas en el curso de lo actuado. Por Secretaría, ofíciase a quien corresponda. De existir embargo de remanentes póngase a disposición como corresponda.

De existir sumas de dinero por concepto de embargos y por cuenta de este proceso (Depósitos Judiciales), hágase devolución de ellos a la parte demandada y/o a quien se le haya efectuado el descuento.

3. **DESGLOSAR** los documentos base de la acción y hacer entrega de los mismos a la parte demandante, con las constancias respectivas, de acuerdo a lo previsto en el literal f del artículo 317 del Código General del Proceso. Por Secretaría procédase de conformidad

Para el retiro del desglose, en virtud de las medidas tomadas por la emergencia sanitaria que actualmente atraviesa el país, el interesado deberá programar cita previa ante la secretaría del Juzgado a través de los medios o canales electrónicos dispuestos para el efecto los cuales puede consultar en la página web de la Rama Judicial.

Con todo, tenga en cuenta que con ocasión a los actos vandálicos ocurridos en el municipio de Facatativá entre los meses de abril a agosto de 2021 el mentado expediente fue trasladado por el Consejo Superior de la Judicatura para efectos de su digitalización y custodia.

Por tanto, será procedente dar el trámite correspondiente por secretaría una vez el expediente físico retorne al despacho y deberá solicitar cita a través de los medios de atención virtual.

4. **SIN CONDENA EN COSTAS.**
5. **ARCHIVAR** el expediente, descárguese de la actividad de este Juzgado para efectos de estadística, dejándose las constancias de rigor. -Artículo 122 C.G.P.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **053** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 7 de octubre de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a53ea2d9df93f9a17de2a49504dcb069a41cf49427efb28158ae00d99c7bc469**

Documento generado en 06/10/2022 04:24:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, seis (6) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Ref: 12654 -1996

Teniendo en cuenta que el presente proceso no tiene actividad desde hace más de 2 años, por cuanto la última actuación fue en el mes de diciembre del 1997, y en virtud al curso procesal el Despacho **DISPONE**:

1. **DECLARAR TERMINADO** el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR a favor de LUIS ANTONIO CANO contra de LUZ ALBA MONTOYA por DESISTIMIENTO TÁCITO (art. 317 C.G.P.).
2. **DECRETAR EL LEVANTAMIENTO** de todas y cada una de las medidas cautelares practicadas y consumadas en el curso de lo actuado. Por Secretaría, ofíciase a quien corresponda. De existir embargo de remanentes póngase a disposición como corresponda.

De existir sumas de dinero por concepto de embargos y por cuenta de este proceso (Depósitos Judiciales), hágase devolución de ellos a la parte demandada y/o a quién se le haya efectuado el descuento.

3. **DESGLOSAR** los documentos base de la acción y hacer entrega de los mismos a la parte demandante, con las constancias respectivas, de acuerdo a lo previsto en el literal f del artículo 317 del Código General del Proceso. Por Secretaría procédase de conformidad

Para el retiro del desglose, en virtud de las medidas tomadas por la emergencia sanitaria que actualmente atraviesa el país, el interesado deberá programar cita previa ante la secretaría del Juzgado a través de los medios o canales electrónicos dispuestos para el efecto los cuales puede consultar en la página web de la Rama Judicial.

Con todo, tenga en cuenta que con ocasión a los actos vandálicos ocurridos en el municipio de Facatativá entre los meses de abril a agosto de 2021 el mentado expediente fue trasladado por el Consejo Superior de la Judicatura para efectos de su digitalización y custodia.

Por tanto, será procedente dar el trámite correspondiente por secretaría una vez el expediente físico retorne al despacho y deberá solicitar cita a través de los medios de atención virtual.

4. **SIN CONDENA EN COSTAS.**
5. **ARCHIVAR** el expediente, descárguese de la actividad de este Juzgado para efectos de estadística, dejándose las constancias de rigor. -Artículo 122 C.G.P.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **053** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 7 de octubre de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cbc3a64aa73c2a73df78bf8af405b66b0cd18405515e04c35470986332e880b8**

Documento generado en 06/10/2022 04:24:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, seis (6) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Ref: 12175-1997

Teniendo en cuenta que el presente proceso no tiene actividad desde hace más de 2 años, por cuanto la última actuación fue en el mes de septiembre del 1997, y en virtud al curso procesal el Despacho **DISPONE**:

1. **DECLARAR TERMINADO** el presente proceso EJECUTIVO a favor de YAMILE MARTÍNEZ contra LUIS FERNANDO SABOGAL MOLINA por DESISTIMIENTO TÁCITO (art. 317 C.G.P.).
2. **DECRETAR EL LEVANTAMIENTO** de todas y cada una de las medidas cautelares practicadas y consumadas en el curso de lo actuado. Por Secretaría, ofíciase a quien corresponda. De existir embargo de remanentes póngase a disposición como corresponda.

De existir sumas de dinero por concepto de embargos y por cuenta de este proceso (Depósitos Judiciales), hágase devolución de ellos a la parte demandada y/o a quien se le haya efectuado el descuento.

3. **DESGLOSAR** los documentos base de la acción y hacer entrega de los mismos a la parte demandante, con las constancias respectivas, de acuerdo a lo previsto en el literal f del artículo 317 del Código General del Proceso. Por Secretaría procédase de conformidad

Para el retiro del desglose, en virtud de las medidas tomadas por la emergencia sanitaria que actualmente atraviesa el país, el interesado deberá programar cita previa ante la secretaria del Juzgado a través de los medios o canales electrónicos dispuestos para el efecto los cuales puede consultar en la página web de la Rama Judicial.

Con todo, tenga en cuenta que con ocasión a los actos vandálicos ocurridos en el municipio de Facatativá entre los meses de abril a agosto de 2021 el mentado expediente fue trasladado por el Consejo Superior de la Judicatura para efectos de su digitalización y custodia.

Por tanto, será procedente dar el trámite correspondiente por secretaría una vez el expediente físico retorne al despacho y deberá solicitar cita a través de los medios de atención virtual.

4. **SIN CONDENA EN COSTAS.**
5. **ARCHIVAR** el expediente, descárguese de la actividad de este Juzgado para efectos de estadística, dejándose las constancias de rigor. -Artículo 122 C.G.P.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **053** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facativa/85>

Hoy 7 de octubre de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **68c74c1871637f8c909bd8155226b4542f0d96aac2a5c85c043bcf9dd24542bb**

Documento generado en 06/10/2022 04:24:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, seis (6) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Ref: 14599 -1999

Teniendo en cuenta que el presente proceso no tiene actividad desde hace más de 2 años, por cuanto la última actuación fue en el mes de febrero del 2001, y en virtud al curso procesal el Despacho **DISPONE**:

1. **DECLARAR TERMINADO** el presente proceso EJECUTIVO de MENOR CUANTÍA a favor de JAIME BONIFACIO ARENAS contra LUIS EDUARDO VELÁSQUEZ TINOCO por DESISTIMIENTO TÁCITO (art. 317 C.G.P.).
2. **DECRETAR EL LEVANTAMIENTO** de todas y cada una de las medidas cautelares practicadas y consumadas en el curso de lo actuado. Por Secretaría, ofíciase a quien corresponda. De existir embargo de remanentes póngase a disposición como corresponda.

De existir sumas de dinero por concepto de embargos y por cuenta de este proceso (Depósitos Judiciales), hágase devolución de ellos a la parte demandada y/o a quién se le haya efectuado el descuento.

3. **DESGLOSAR** los documentos base de la acción y hacer entrega de los mismos a la parte demandante, con las constancias respectivas, de acuerdo a lo previsto en el literal f del artículo 317 del Código General del Proceso. Por Secretaría procédase de conformidad

Para el retiro del desglose, en virtud de las medidas tomadas por la emergencia sanitaria que actualmente atraviesa el país, el interesado deberá programar cita previa ante la secretaría del Juzgado a través de los medios o canales electrónicos dispuestos para el efecto los cuales puede consultar en la página web de la Rama Judicial.

Con todo, tenga en cuenta que con ocasión a los actos vandálicos ocurridos en el municipio de Facatativá entre los meses de abril a agosto de 2021 el mentado expediente fue trasladado por el Consejo Superior de la Judicatura para efectos de su digitalización y custodia.

Por tanto, será procedente dar el trámite correspondiente por secretaría una vez el expediente físico retorne al despacho y deberá solicitar cita a través de los medios de atención virtual.

4. **SIN CONDENA EN COSTAS.**
5. **ARCHIVAR** el expediente, descárguese de la actividad de este Juzgado para efectos de estadística, dejándose las constancias de rigor. -Artículo 122 C.G.P.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **053** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 7 de octubre de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a668df2025e420aacd2f5ffb69e9c888ff93b6667d94b9ed0dcc0be51a84e8af**

Documento generado en 06/10/2022 04:24:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, seis (6) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120000034100

Teniendo en cuenta que el presente proceso no tiene actividad desde hace más de 2 años, por cuanto la última actuación fue en el mes de enero del 2004, y en virtud al curso procesal el Despacho **DISPONE**:

1. **DECLARAR TERMINADO** el presente proceso EJECUTIVO de MÍNIMA CUANTÍA a favor de OBEN ALBERTO CAMACHO contra de JOSE EDILBERTO ZARATE MARTÍNEZ por DESISTIMIENTO TÁCITO (art. 317 C.G.P.).
2. **DECRETAR EL LEVANTAMIENTO** de todas y cada una de las medidas cautelares practicadas y consumadas en el curso de lo actuado. Por Secretaría, ofíciase a quien corresponda. De existir embargo de remanentes póngase a disposición como corresponda.

De existir sumas de dinero por concepto de embargos y por cuenta de este proceso (Depósitos Judiciales), hágase devolución de ellos a la parte demandada y/o a quién se le haya efectuado el descuento.

3. **DESGLOSAR** los documentos base de la acción y hacer entrega de los mismos a la parte demandante, con las constancias respectivas, de acuerdo a lo previsto en el literal f del artículo 317 del Código General del Proceso. Por Secretaría procédase de conformidad

Para el retiro del desglose, en virtud de las medidas tomadas por la emergencia sanitaria que actualmente atraviesa el país, el interesado deberá programar cita previa ante la secretaría del Juzgado a través de los medios o canales electrónicos dispuestos para el efecto los cuales puede consultar en la página web de la Rama Judicial.

Con todo, tenga en cuenta que con ocasión a los actos vandálicos ocurridos en el municipio de Facatativá entre los meses de abril a agosto de 2021 el mentado expediente fue trasladado por el Consejo Superior de la Judicatura para efectos de su digitalización y custodia.

Por tanto, será procedente dar el trámite correspondiente por secretaría una vez el expediente físico retorne al despacho y deberá solicitar cita a través de los medios de atención virtual.

4. **SIN CONDENA EN COSTAS.**
5. **ARCHIVAR** el expediente, descárguese de la actividad de este Juzgado para efectos de estadística, dejándose las constancias de rigor. -Artículo 122 C.G.P.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **053** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 7 de octubre de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **007408cbbf937341d111c5a30e5658e0f3357775c526ef3264105b78cbd67ba5**

Documento generado en 06/10/2022 04:24:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, seis (6) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Ref: 0380 -2001

Teniendo en cuenta que el presente proceso no tiene actividad desde hace más de 2 años, por cuanto la última actuación fue en el mes de julio del 2004, y en virtud al curso procesal el Despacho **DISPONE**:

1. **DECLARAR TERMINADO** el presente proceso EJECUTIVO de MENOR CUANTÍA a favor de RODRIGO MEDINA MARROQUÍN contra JOSE ANTONIO SÁNCHEZ ROMERO por DESISTIMIENTO TÁCITO (art. 317 C.G.P.).
2. **DECRETAR EL LEVANTAMIENTO** de todas y cada una de las medidas cautelares practicadas y consumadas en el curso de lo actuado. Por Secretaría, ofíciase a quien corresponda. De existir embargo de remanentes póngase a disposición como corresponda.

De existir sumas de dinero por concepto de embargos y por cuenta de este proceso (Depósitos Judiciales), hágase devolución de ellos a la parte demandada y/o a quién se le haya efectuado el descuento.

3. **DESGLOSAR** los documentos base de la acción y hacer entrega de los mismos a la parte demandante, con las constancias respectivas, de acuerdo a lo previsto en el literal f del artículo 317 del Código General del Proceso. Por Secretaría procédase de conformidad

Para el retiro del desglose, en virtud de las medidas tomadas por la emergencia sanitaria que actualmente atraviesa el país, el interesado deberá programar cita previa ante la secretaría del Juzgado a través de los medios o canales electrónicos dispuestos para el efecto los cuales puede consultar en la página web de la Rama Judicial.

Con todo, tenga en cuenta que con ocasión a los actos vandálicos ocurridos en el municipio de Facatativá entre los meses de abril a agosto de 2021 el mentado expediente fue trasladado por el Consejo Superior de la Judicatura para efectos de su digitalización y custodia.

Por tanto, será procedente dar el trámite correspondiente por secretaría una vez el expediente físico retorne al despacho y deberá solicitar cita a través de los medios de atención virtual.

4. **SIN CONDENA EN COSTAS.**
5. **ARCHIVAR** el expediente, descárguese de la actividad de este Juzgado para efectos de estadística, dejándose las constancias de rigor. -Artículo 122 C.G.P.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **053** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 7 de octubre de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **816da4d0a8a69af3dfe1954616733690beb7956350420fde63fea187c45c1992**

Documento generado en 06/10/2022 04:24:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, seis (6) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Ref: 0097 - 2004

Teniendo en cuenta que el presente proceso no tiene actividad desde hace más de 1 año, que dé cumplimiento a lo ordenado en el auto que libró mandamiento de pago notificando a la parte demandada, y en virtud al curso procesal el Despacho **DISPONE**:

1. **DECLARAR TERMINADO** el presente proceso EJECUTIVO de MENOR CUANTÍA a favor de LUIS EDUARDO MÁRQUEZ CONTRERAS contra ACABADO PERFECTO SA. por DESISTIMIENTO TÁCITO (art. 317 C.G.P.).
2. **DECRETAR EL LEVANTAMIENTO** de todas y cada una de las medidas cautelares practicadas y consumadas en el curso de lo actuado. Por Secretaría, ofíciase a quien corresponda. De existir embargo de remanentes póngase a disposición como corresponda.

De existir sumas de dinero por concepto de embargos y por cuenta de este proceso (Depósitos Judiciales), hágase devolución de ellos a la parte demandada y/o a quien se le haya efectuado el descuento.

3. **DESGLOSAR** los documentos base de la acción y hacer entrega de los mismos a la parte demandante, con las constancias respectivas, de acuerdo a lo previsto en el literal f del artículo 317 del Código General del Proceso. Por Secretaría procédase de conformidad

Para el retiro del desglose, en virtud de las medidas tomadas por la emergencia sanitaria que actualmente atraviesa el país, el interesado deberá programar cita previa ante la secretaria del Juzgado a través de los medios o canales electrónicos dispuestos para el efecto los cuales puede consultar en la página web de la Rama Judicial.

Con todo, tenga en cuenta que con ocasión a los actos vandálicos ocurridos en el municipio de Facatativá entre los meses de abril a agosto de 2021 el mentado expediente fue trasladado por el Consejo Superior de la Judicatura para efectos de su digitalización y custodia.

Por tanto, será procedente dar el trámite correspondiente por secretaría una vez el expediente físico retorne al despacho y deberá solicitar cita a través de los medios de atención virtual.

4. **SIN CONDENA EN COSTAS.**
5. **ARCHIVAR** el expediente, descárguese de la actividad de este Juzgado para efectos de estadística, dejándose las constancias de rigor. -Artículo 122 C.G.P.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **053** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facativa/85>

Hoy 7 de octubre de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7341bf0b6e3d2ce653f6285e9c67717af927f9f05fb1ec06694c169fb18b5e91**

Documento generado en 06/10/2022 04:24:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, seis (6) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Ref: 0025-2005 y 0897-2007

Teniendo en cuenta que el presente proceso no tiene actividad desde hace más de 2 años, por cuanto la última actuación fue en el mes de octubre del 2005, y en virtud al curso procesal el Despacho **DISPONE**:

1. **DECLARAR TERMINADO** el presente proceso EJECUTIVO a favor de EMILIO BARRERA REINA contra HUGO HUMBERTO CUBILLOS por DESISTIMIENTO TÁCITO (art. 317 C.G.P.).
2. **DECRETAR EL LEVANTAMIENTO** de todas y cada una de las medidas cautelares practicadas y consumadas en el curso de lo actuado. Por Secretaría, ofíciase a quien corresponda. De existir embargo de remanentes póngase a disposición como corresponda.

De existir sumas de dinero por concepto de embargos y por cuenta de este proceso (Depósitos Judiciales), hágase devolución de ellos a la parte demandada y/o a quien se le haya efectuado el descuento.

3. **DESGLOSAR** los documentos base de la acción y hacer entrega de los mismos a la parte demandante, con las constancias respectivas, de acuerdo a lo previsto en el literal f del artículo 317 del Código General del Proceso. Por Secretaría procédase de conformidad

Para el retiro del desglose, en virtud de las medidas tomadas por la emergencia sanitaria que actualmente atraviesa el país, el interesado deberá programar cita previa ante la secretaria del Juzgado a través de los medios o canales electrónicos dispuestos para el efecto los cuales puede consultar en la página web de la Rama Judicial.

Con todo, tenga en cuenta que con ocasión a los actos vandálicos ocurridos en el municipio de Facatativá entre los meses de abril a agosto de 2021 el mentado expediente fue trasladado por el Consejo Superior de la Judicatura para efectos de su digitalización y custodia.

Por tanto, será procedente dar el trámite correspondiente por secretaría una vez el expediente físico retorne al despacho y deberá solicitar cita a través de los medios de atención virtual.

4. **SIN CONDENA EN COSTAS.**

5. **ARCHIVAR** el expediente, descárguese de la actividad de este Juzgado para efectos de estadística, dejándose las constancias de rigor. -Artículo 122 C.G.P.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **053** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facativa/85>

Hoy 7 de octubre de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **48618b21a16728c4783d83277314abf0dee9fc55effa2ae7b77171a1022ebfc8**

Documento generado en 06/10/2022 04:24:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, seis (6) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Ref: 0063-2007

Teniendo en cuenta que el presente proceso no tiene actividad desde hace más de 2 años, por cuanto la última actuación fue en el mes de enero del 2007, y en virtud al curso procesal el Despacho **DISPONE**:

1. **DECLARAR TERMINADO** el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR a favor de LEONILDE BUSTOS DE ALDANA contra OMAR ALBERTO MONTAÑO FERNÁNDEZ Y CESAR AUGUSTO DÍAZ por DESISTIMIENTO TÁCITO (art. 317 C.G.P.).
2. **DECRETAR EL LEVANTAMIENTO** de todas y cada una de las medidas cautelares practicadas y consumadas en el curso de lo actuado. Por Secretaría, ofíciase a quien corresponda. De existir embargo de remanentes póngase a disposición como corresponda.

De existir sumas de dinero por concepto de embargos y por cuenta de este proceso (Depósitos Judiciales), hágase devolución de ellos a la parte demandada y/o a quién se le haya efectuado el descuento.

3. **DESGLOSAR** los documentos base de la acción y hacer entrega de los mismos a la parte demandante, con las constancias respectivas, de acuerdo a lo previsto en el literal f del artículo 317 del Código General del Proceso. Por Secretaría procédase de conformidad

Para el retiro del desglose, en virtud de las medidas tomadas por la emergencia sanitaria que actualmente atraviesa el país, el interesado deberá programar cita previa ante la secretaría del Juzgado a través de los medios o canales electrónicos dispuestos para el efecto los cuales puede consultar en la página web de la Rama Judicial.

Con todo, tenga en cuenta que con ocasión a los actos vandálicos ocurridos en el municipio de Facatativá entre los meses de abril a agosto de 2021 el mentado expediente fue trasladado por el Consejo Superior de la Judicatura para efectos de su digitalización y custodia.

Por tanto, será procedente dar el trámite correspondiente por secretaría una vez el expediente físico retorne al despacho y deberá solicitar cita a través de los medios de atención virtual.

4. **SIN CONDENA EN COSTAS.**

5. **ARCHIVAR** el expediente, descárguese de la actividad de este Juzgado para efectos de estadística, dejándose las constancias de rigor. -Artículo 122 C.G.P.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **053** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 7 de octubre de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ea740602ec2ba172ff8b8984df7ff88620f450aaaa027cead645210fe607f75**

Documento generado en 06/10/2022 04:24:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, seis (6) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Ref: 0185-2008

Teniendo en cuenta que el presente proceso no tiene actividad desde hace más de 2 años, por cuanto la última actuación fue en el mes de septiembre del 2015, y en virtud al curso procesal el Despacho **DISPONE**:

1. **DECLARAR TERMINADO** el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR a favor de GENARO BURGOS TORRES contra RUBÉN DARÍO PINEDA por DESISTIMIENTO TÁCITO (art. 317 C.G.P.).
2. **DECRETAR EL LEVANTAMIENTO** de todas y cada una de las medidas cautelares practicadas y consumadas en el curso de lo actuado. Por Secretaría, ofíciase a quien corresponda. De existir embargo de remanentes póngase a disposición como corresponda.

De existir sumas de dinero por concepto de embargos y por cuenta de este proceso (Depósitos Judiciales), hágase devolución de ellos a la parte demandada y/o a quien se le haya efectuado el descuento.

3. **DESGLOSAR** los documentos base de la acción y hacer entrega de los mismos a la parte demandante, con las constancias respectivas, de acuerdo a lo previsto en el literal f del artículo 317 del Código General del Proceso. Por Secretaría procédase de conformidad

Para el retiro del desglose, en virtud de las medidas tomadas por la emergencia sanitaria que actualmente atraviesa el país, el interesado deberá programar cita previa ante la secretaria del Juzgado a través de los medios o canales electrónicos dispuestos para el efecto los cuales puede consultar en la página web de la Rama Judicial.

Con todo, tenga en cuenta que con ocasión a los actos vandálicos ocurridos en el municipio de Facatativá entre los meses de abril a agosto de 2021 el mentado expediente fue trasladado por el Consejo Superior de la Judicatura para efectos de su digitalización y custodia.

Por tanto, será procedente dar el trámite correspondiente por secretaría una vez el expediente físico retorne al despacho y deberá solicitar cita a través de los medios de atención virtual.

4. **SIN CONDENA EN COSTAS.**

5. **ARCHIVAR** el expediente, descárguese de la actividad de este Juzgado para efectos de estadística, dejándose las constancias de rigor. -Artículo 122 C.G.P.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **053** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facativa/85>

Hoy 7 de octubre de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4601cc5d17b97ae0fbef5b8f8d5011752b72370bdfa836914cddd993f5b1837**

Documento generado en 06/10/2022 04:24:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, seis (6) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Ref: 0113-2009

Teniendo en cuenta que el presente proceso no tiene actividad desde hace más de 2 años, por cuanto la última actuación fue en el mes de marzo del 2009, y en virtud al curso procesal el Despacho **DISPONE**:

1. **DECLARAR TERMINADO** el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR a favor de JUAN JOSE ROMERO VELÁSQUEZ contra ANITA PACHECO MEDINA Y LUZ MARINA PEDRAZA LARA por DESISTIMIENTO TÁCITO (art. 317 C.G.P.).
2. **DECRETAR EL LEVANTAMIENTO** de todas y cada una de las medidas cautelares practicadas y consumadas en el curso de lo actuado. Por Secretaría, ofíciase a quien corresponda. De existir embargo de remanentes póngase a disposición como corresponda.

De existir sumas de dinero por concepto de embargos y por cuenta de este proceso (Depósitos Judiciales), hágase devolución de ellos a la parte demandada y/o a quien se le haya efectuado el descuento.

3. **DESGLOSAR** los documentos base de la acción y hacer entrega de los mismos a la parte demandante, con las constancias respectivas, de acuerdo a lo previsto en el literal f del artículo 317 del Código General del Proceso. Por Secretaría procédase de conformidad

Para el retiro del desglose, en virtud de las medidas tomadas por la emergencia sanitaria que actualmente atraviesa el país, el interesado deberá programar cita previa ante la secretaria del Juzgado a través de los medios o canales electrónicos dispuestos para el efecto los cuales puede consultar en la página web de la Rama Judicial.

Con todo, tenga en cuenta que con ocasión a los actos vandálicos ocurridos en el municipio de Facatativá entre los meses de abril a agosto de 2021 el mentado expediente fue trasladado por el Consejo Superior de la Judicatura para efectos de su digitalización y custodia.

Por tanto, será procedente dar el trámite correspondiente por secretaria una vez el expediente físico retorne al despacho y deberá solicitar cita a través de los medios de atención virtual.

4. **SIN CONDENA EN COSTAS.**

5. **ARCHIVAR** el expediente, descárguese de la actividad de este Juzgado para efectos de estadística, dejándose las constancias de rigor. -Artículo 122 C.G.P.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **053** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facativa/85>

Hoy 7 de octubre de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **88ba45da30f4de2020b7e935bce1cec76b2aa8cba6a1384e74c6410836e8bbd9**

Documento generado en 06/10/2022 04:24:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, seis (6) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Ref: 1001-2009

Teniendo en cuenta que el presente proceso no tiene actividad desde hace más de 2 años, por cuanto la última actuación fue en el mes de junio del 2016, y en virtud al curso procesal el Despacho **DISPONE**:

1. **DECLARAR TERMINADO** el presente proceso EJECUTIVO a favor de EDGAR ESPAÑA FIGUEROA contra HECTOR TASCÓN QUINTERO por DESISTIMIENTO TÁCITO (art. 317 C.G.P.).
2. **DECRETAR EL LEVANTAMIENTO** de todas y cada una de las medidas cautelares practicadas y consumadas en el curso de lo actuado. Por Secretaría, ofíciase a quien corresponda. De existir embargo de remanentes póngase a disposición como corresponda.

De existir sumas de dinero por concepto de embargos y por cuenta de este proceso (Depósitos Judiciales), hágase devolución de ellos a la parte demandada y/o a quien se le haya efectuado el descuento.

3. **DESGLOSAR** los documentos base de la acción y hacer entrega de los mismos a la parte demandante, con las constancias respectivas, de acuerdo a lo previsto en el literal f del artículo 317 del Código General del Proceso. Por Secretaría procédase de conformidad

Para el retiro del desglose, en virtud de las medidas tomadas por la emergencia sanitaria que actualmente atraviesa el país, el interesado deberá programar cita previa ante la secretaría del Juzgado a través de los medios o canales electrónicos dispuestos para el efecto los cuales puede consultar en la página web de la Rama Judicial.

Con todo, tenga en cuenta que con ocasión a los actos vandálicos ocurridos en el municipio de Facatativá entre los meses de abril a agosto de 2021 el mentado expediente fue trasladado por el Consejo Superior de la Judicatura para efectos de su digitalización y custodia.

Por tanto, será procedente dar el trámite correspondiente por secretaría una vez el expediente físico retorne al despacho y deberá solicitar cita a través de los medios de atención virtual.

4. **SIN CONDENA EN COSTAS.**

5. **ARCHIVAR** el expediente, descárguese de la actividad de este Juzgado para efectos de estadística, dejándose las constancias de rigor. -Artículo 122 C.G.P.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **053** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 7 de octubre de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **878d5684f279cfa1a243f81041027ef60f31f8ff1d835b95a5263693fd29e00c**

Documento generado en 06/10/2022 04:24:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, seis (6) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120110068800

En atención al memorial que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **DECRETAR** la terminación del proceso de la referencia por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.**

Acorde con lo anterior, no se decretan las medidas cautelares solicitadas, las cuales resultan incoherentes según el memorial por el cual se solicitó la terminación, por cuanto allí también piden el levantamiento de dichas cautelas.

2. **DECRETAR** el levantamiento de las medidas cautelares ejecutadas con ocasión al presente asunto. De existir embargo de remanentes por Secretaría póngase a disposición como corresponda

- 2.1. **ADVERTIR** al interesado que una vez se elabore el oficio (lo que podrá monitorear a través de la baranda virtual), deberá retirar el documento original antes ordenado y proceder a su respectivo trámite.

3. **ORDENAR** el desglose y la entrega de los documentos que sirvieron como base de la acción a la parte **demandada**. Por Secretaría procédase de conformidad.

Para el retiro del desglose, en virtud de las medidas tomadas por la emergencia sanitaria que actualmente atraviesa el país, el interesado deberá programar cita previa ante la Secretaría del Juzgado a través de los medios o canales electrónicos dispuestos para el efecto los cuales puede consultar en la página web de la Rama Judicial.

Con todo, tenga en cuenta que con ocasión a los actos vandálicos ocurridos en el municipio de Facatativá entre los meses de abril a agosto de 2021 el mentado expediente fue trasladado por el Consejo Superior de la Judicatura para efectos de su digitalización y custodia. Por tanto, será procedente dar el trámite correspondiente por Secretaría una vez el expediente físico retorne al despacho y deberá solicitar cita a través de los medios de atención virtual.

4. **NOTIFICAR** esta decisión a las partes por estado electrónico en la página web de la Rama Judicial en el sitio autorizado para este despacho.

5. **SIN CONDENA EN COSTAS**

6. **ARCHIVAR** el expediente, descárguese de la actividad de este Juzgado para efectos de la estadística dejándose las constancias de rigor (Artículo 122 C.G.P.)

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **053** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 7 de octubre de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fc0ee5fddeed082bcd096db41ae3fbf8cbbb70211d47eaff572a2d229a733e2d**

Documento generado en 06/10/2022 04:24:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Facatativá, seis (6) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120130009500

Visto el escrito que antecede y en virtud del estado procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **ORDENAR** a secretaría elaborar los oficios ordenados en el numeral 2º del auto de fecha 19 de junio del 2015, por cuanto el proceso se encuentra terminado por pago total de la obligación.

En todo caso, de existir embargo de remanentes activo, póngase a disposición como corresponda.

2. **ADVERTIR** a la interesada que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **053** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 7 de octubre de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a71d97e93739758ac2bc21eaa48f463727b96f5a5399856a1a14ec288af25e1**

Documento generado en 06/10/2022 04:24:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, seis (6) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120140049200

Acreditado en el término oportuno la consignación por el 5% del valor del remate (Artículo 12° de la Ley 1743 del 2014) y teniendo en cuenta que la única oferta fue presentada por el abogado de la cesionaria en nombre de esta, la cual cubre el 70% del avalúo del bien objeto del remate, por lo que no se hace necesario allegar la consignación dado que el crédito supera la oferta, procede el Despacho a decidir sobre su aprobación, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

El día 1 de julio de 2022 tuvo lugar en este Despacho la diligencia de remate del vehículo de placas WTC-290, marca JAC, modelo 2014, clase CAMIONETA FURGON, color ROJO, Servicio PÚBLICO, línea HFC1040K2, motor D4065515, chasis LJ11KCACAE6001659, serie LJ11KCACAE6001659, modelo 2014, objeto del proceso ejecutivo instaurado por GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA S.A. cesionaria SANDRA PATRICIA LOSADA PRADA contra DANIEL HERNANDO QUIROGA RODRIGUEZ.

La licitación se cerró una hora después de haber sido abierta. Se determinó que la única oferta por valor de \$ 45.000.000.° M/Cte., fue efectuada por el abogado DANIEL FERNANDO ARIZA ABRIL en calidad de apoderado judicial de la cesionaria **SANDRA PATRICIA LOSADA PRADA** conforme poder adosado.

En la forma que se dispuso en la referida diligencia, dentro del término legal la rematante SANDRA PATRICIA LOSADA PRADA, acreditó el pago del valor del impuesto, equivalente al 5% del valor del remate, por valor de \$ 2.250.000. M/cte. Cabe precisar que esta única oferta cubre el 70 % del avalúo del bien objeto del remate, por lo que no se hace necesario allegar la consignación pues el crédito supera la oferta.

Como quiera que se reunieron las formalidades previstas en la ley para hacer el remate del vehículo objeto del presente proceso ejecutivo: que el rematante acreditó el pago de las prestaciones ordenadas (impuesto); de conformidad a lo dispuesto por el artículo 455 del Código General del Proceso, el Juzgado Civil Municipal de Facatativá,

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR en todas y cada una de sus partes el REMATE efectuado en diligencia el día 1 de julio de 2022, sobre el vehículo de placas WTC-290, marca JAC, modelo 2014, clase CAMIONETA FURGON, color ROJO, Servicio PÚBLICO, línea HFC1040K2, motor D4065515, chasis LJ11KCACAE6001659, serie LJ11KCACAE6001659, modelo 2014.

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de la medida cautelar que pesa sobre el vehículo rematado. Ofíciase a quien corresponda.

TERCERO: CANCELAR todos los gravámenes prendarios que afectan el vehículo rematado.

CUARTO: ORDENAR a costa de la rematante – cesionaria SANDRA PATRICIA LOSADA PRADA la expedición de copias del acta de remate, de los demás documentos pertinentes que militen en el expediente y de esta providencia para que sea inscrita en la Secretaría de Tránsito y Transporte correspondiente. Secretaría proceda de conformidad.

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

QUINTO: ORDENAR a la empresa secuestre TRANSLUGON LTDA, la entrega del vehículo rematado a favor de la rematante – cesionaria SANDRA PATRICIA LOSADA PRADA. Ofíciase en debida forma.

SEXTO: AUTORIZAR la práctica de la liquidación del crédito conforme lo dispone el artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **053** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 7 de octubre de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a84df9b9e1c0c53ef8e36db8eccc19ebbd3a0cf94029d532e5bc8f1f0b8f6ad**

Documento generado en 06/10/2022 04:24:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Facatativá, seis (6) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120150009000

Visto el escrito que antecede y en virtud del estado procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **ORDENAR** a secretaría actualizar los oficios ordenados en el numeral 2º del auto de fecha 22 de agosto del 2017, por cuanto el proceso se encuentra terminado por desistimiento tácito.

En todo caso, de existir embargo de remanentes activo, póngase a disposición como corresponda.

2. **AUTORIZAR** a la señora **MARÍA ALEXANDRA SÁNCHEZ ZABALA**, en calidad de cónyuge del demandado MARIO ZULETA GARCÍA (QEPD) para retirar los oficios levantando las medidas cautelares.
3. **ORDENAR** a secretaría, una vez efectuado lo anterior, archivar nuevamente el presente proceso.
4. **ADVERTIR** a la interesada que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **053** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 7 de octubre de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6b595f6431d004fa1b11aabca961b84ba44bc41c9b039019977ce379bf40cea8**

Documento generado en 06/10/2022 04:24:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, seis (6) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120150050000

Acreditado en el término oportuno la consignación por el 5% del valor del remate (Artículo 12° de la Ley 1743 del 2014) y el saldo de la oferta del mismo, de la forma que consagra el artículo 453 del Código General del Proceso, procede el Despacho a decidir sobre su aprobación, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

El día 5 de agosto de 2022 tuvo lugar en este Despacho la diligencia de remate del vehículo de placas KFX- 583, marca CHEVROLET, línea SPARK, carrocería HATCH BACK, modelo 2015, clase AUTOMOVIL, color ROJO LISBOA, servicio PARTICULAR, motor B12D1*132977KD3*, chasis 9GAMF48D9FB005705, serie 9GAMF48D9FB005705, objeto del proceso ejecutivo instaurado por BANCO FINANDINA S.A. contra ROSALBA SAENZ ORDÓÑEZ.

La licitación se cerró una hora después de haber sido abierta. Se determinó que la única oferta por valor de \$17.100.000,00 M/Cte., fue efectuada por el señor YULLIAN SNEYDER MADROÑERO CASTELLANOS, la cual cubre el 70 % del avalúo del bien objeto de remate, y allegó consignación por la suma de \$ 9.500.000,00 M/cte., el cual corresponde al 40 % del avalúo del vehículo rematado.

En la forma que se dispuso en la referida diligencia, dentro del término legal el rematante YULLIAN SNEYDER MADROÑERO CASTELLANOS, acreditó el pago del valor del impuesto, equivalente al 5% del valor del remate, por valor de \$ 855.000. M/cte y el saldo del valor de la oferta del remate, por valor de \$ 7.600.000 M/cte.

Como quiera que se reunieron las formalidades previstas en la ley para hacer el remate del vehículo objeto del presente proceso ejecutivo: que el rematante acreditó el pago de las prestaciones ordenadas (impuesto y saldo de la oferta); de conformidad a lo dispuesto por el artículo 455 del Código General del Proceso, el Juzgado Civil Municipal de Facatativá,

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR en todas y cada una de sus partes el REMATE efectuado en diligencia el día 5 de agosto de 2022, sobre el vehículo de placas KFX- 583, marca CHEVROLET, línea SPARK, carrocería HATCH BACK, modelo 2015, clase AUTOMOVIL, color ROJO LISBOA, servicio PARTICULAR, motor B12D1*132977KD3*, chasis 9GAMF48D9FB005705, serie 9GAMF48D9FB005705.

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de la medida cautelar que pesa sobre el vehículo rematado. Ofíciase a quien corresponda.

TERCERO: CANCELAR todos los gravámenes prendarios que afectan el vehículo rematado.

CUARTO: ORDENAR a costa del rematante YULLIAN SNEYDER MADROÑERO CASTELLANOS la expedición de copias del acta de remate, de los demás documentos pertinentes que militen en el expediente y de esta providencia para que sea inscrita en la Secretaría de Tránsito y Transporte respectiva. Secretaría proceda de conformidad.

QUINTO: ORDENAR a la empresa secuestre SERSIGMA SAS, la entrega del vehículo rematado a favor del rematante YULLIAN SNEYDER MADROÑERO CASTELLANOS. Ofíciase en debida forma.

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

SEXTO: AGREGAR al plenario y tener en cuenta en el momento procesal correspondiente los pagos realizados por el rematante y allegados en el memorial del 30 de agosto del 2022.

Cabe precisar que, conforme el numeral 7 del artículo 455 del Código General del Proceso se reserva el dinero para el pago de impuestos, servicios Públicos, cuotas de administración y gastos de parqueo o depósito que se causen hasta la entrega del bien rematado.

SÉPTIMO: AUTORIZAR la práctica de **la actualización de la liquidación del crédito** conforme lo dispone el artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (2),



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **053** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 7 de octubre de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **62386e514079f89afe19035723be26e4f854c1584a2c98b4e67b2e01420f9713**

Documento generado en 06/10/2022 04:24:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Facatativá, seis (6) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120150050000

En atención al memorial que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **REQUERIR** a la parte interesada para que proceda a demostrar el trámite impuesto al oficio N. 2657 del 13 de diciembre del 2021 o al oficio N. 1886 del 2 de junio del 2022, con el fin de efectivizar las medidas cautelares decretadas.
2. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE (2),



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **053** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 7 de octubre de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9130f8996522717372e3985cd68afbcdfd2d2fbb09153c3a6919c2c1f44c60c7**

Documento generado en 06/10/2022 04:24:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, seis (6) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120150085200

En atención al memorial que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho
DISPONE:

1. **RELEVAR** al auxiliar de justicia **ADMINISTRACIONES PACHECO SAS** designado como secuestre, por cuanto el mismo se encuentra inactivo.
2. **DESIGNAR** como secuestre a la empresa **ADMINISTRACIONES JUDICIALES DE COLOMBIA SAS**. Para ello, el comisionado deberá notificar al secuestre de su nombramiento y darle posesión.
 - 2.1. **ORDENAR** a secretaría realizar el despacho comisorio teniendo en cuenta el anterior relevo.
3. **ACEPTAR** la sustitución de poder realizada por la abogada LAURA ANDREA CADENA CUELLAR en calidad de apoderada judicial de la parte actora, por ser procedente al cumplir los requisitos previstos en la norma adjetiva civil, conforme lo prevé el artículo 75 del Código General del Proceso.
4. **RECONOCER** personería a la abogada DANIELA MEDINA MORENO como apoderado judicial sustituta de la parte demandante, para las labores allí indicadas.
5. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **053** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 7 de octubre de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4c9855712730c0353e788b233dc1f91354836bdd10591b55b92899b4b7ebccb5**

Documento generado en 06/10/2022 04:24:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, seis (6) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120170037500

Visto el escrito que precede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **ACEPTAR** la sustitución de poder realizada por el abogado **SEBASTIÁN FORERO GARNICA** en calidad de apoderado judicial de la parte actora, por ser procedente al cumplir los requisitos previstos en la norma adjetiva civil, conforme lo prevé el artículo 75 del Código General del Proceso.
2. **RECONOCER** personería a la abogada **WENDY CATALINA CASTILLO PALOMINO** como apoderada judicial sustituta de la parte demandante, para las labores allí indicadas.
3. **ORDENAR** a secretaría dar cumplimiento al numeral 2º del auto de fecha 22 de julio del 2021.
4. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **053** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 7 de octubre de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0ffab3de984783a40795c41ba79273e25ded1f7c0d8e98ae611e02d4b0659548**

Documento generado en 06/10/2022 04:24:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Facatativá, seis (6) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120170037700

En atención al memorial que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **ORDENAR** a secretaría desarchivar el proceso solicitado y luego de ello, póngase a disposición del apoderado actor, mediante comunicación por correo electrónico, para que proceda directamente a tomar las fotocopias o fotografías que requiera.
2. **ADVERTIR** al apoderado actor que luego del desarchivo, el expediente permanecerá en secretaría hasta por el término de un mes siguiente, a su disposición, luego de lo que nuevamente secretaría archívelo.
3. **ADVERTIR** a la interesada que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

<p>JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ</p> <p>El presente auto, se notificó por estado electrónico No. 053 publicado en el portal web de la Rama Judicial. https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85</p> <p>Hoy 7 de octubre de 2022, siendo las 8:00 a.m.</p> <p>ANGIE JULIETH MEDINA AYALA Secretaria</p>

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6030d0b1c99c24d13b67a82d15bbbecf816439ed2b996910a1556f8c68455b28**

Documento generado en 06/10/2022 04:24:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, seis (6) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120170037800

Visto el escrito que precede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **ACEPTAR** la sustitución de poder realizada por el abogado SEBASTIÁN FORERO GARNICA en calidad de apoderado judicial de la parte actora, por ser procedente al cumplir los requisitos previstos en la norma adjetiva civil, conforme lo prevé el artículo 75 del Código General del Proceso.
2. **RECONOCER** personería a la abogada **WENDY CATALINA CASTILLO PALOMINO** como apoderada judicial sustituta de la parte demandante, para las labores allí indicadas.
3. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **053** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 7 de octubre de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2e35e33ef3e532bbfe92e1ba31004a1b4cbde768b99c9b2c38b16bd5f3a67be6**

Documento generado en 06/10/2022 04:24:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, seis (6) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120170060000

En atención al memorial que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho
DISPONE:

1. **ORDENAR** a Secretaría actualizar el oficio N. 0286 del 11 de febrero del 2022 con destino a la EPS ECOOPSOS.
 - 1.1. **ADVERTIR** al interesado que una vez se elabore el oficio (lo que podrá monitorear a través de la baranda virtual), deberá retirarlo y proceder a su respectivo trámite.
2. **ADVERTIR** a la interesada que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE (2),



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

<p style="text-align: center;">JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ</p> <p style="text-align: center;">El presente auto, se notificó por estado electrónico No. 053 publicado en el portal web de la Rama Judicial. https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85</p> <p style="text-align: center;">Hoy 7 de octubre de 2022, siendo las 8:00 a.m.</p> <p style="text-align: center;">ANGIE JULIETH MEDINA AYALA Secretaria</p>

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eb5a8a998daf1f2898baeda2f0f7f0e330e08ce1e8e3754badbb825c84ccde20**

Documento generado en 06/10/2022 04:24:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, seis (6) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120170063500

En atención al memorial que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **NO TENER EN CUENTA** la notificación enviada al demandado por cuanto no se aportó el respectivo certificado de la empresa de servicio postal que indique que el iniciador recepcionó **acuse de recibido o que recibió el documento enviado.**

Se debe informar que no se requiere demostrar que la parte pasiva abrió el correo. Por el contrario, basta con que se allegue el respectivo certificado de la empresa de servicio postal o correo electrónico donde se indique, además de lo anterior, **en qué fecha lo hizo y/o se pueda constatar por otro medio el acceso del destinatario al mensaje de datos (Sentencia C-420 del 2020).**

2. **REQUERIR** a la parte interesada para que proceda a realizar la notificación en debida forma de la parte demandada en la forma prevista en la Ley 2213 del 2022 y/o los artículos 291 y 292 del CGP.
3. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **053** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 7 de octubre de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d6b73dbf3d1f55ccfdac3b35ab4d3cda97969da323f2e6cf771f1ff00a42a579**

Documento generado en 06/10/2022 04:24:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Facatativá, seis (6) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120180011400

Vencido en silencio el traslado de la liquidación de crédito presentada por la parte actora, en virtud al curso procesal el Despacho **DISPONE**:

1. **APROBAR** la liquidación del crédito realizada por la parte activa respecto del pagaré N. 202-44-142770-00, en la suma de **\$16.513.382,7 M/Cte.**, al día 17 de agosto del 2022, de conformidad con lo previsto en el numeral 3° del artículo 446 del Código General del Proceso.
2. **ADVERTIR** a la parte interesada que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **053** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 7 de octubre de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d0b943623bb0adeb17a04c187d5c6a7b82194dd28b4d11a554c8956b055fcc1c**

Documento generado en 06/10/2022 04:24:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Facatativá, seis (6) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120180014500

Visto los escritos que preceden, y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **ACEPTAR** la renuncia de poder presentada por la abogada ESMERALDA PARDO CORREDOR como apoderada de la parte demandante, en los términos del artículo 76 del Código General del Proceso.
2. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **053** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 7 de octubre de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0df8ce91b59d9914c5e6fa23b2114aa57235fb1c99016e78fa59d6f722025bb0**

Documento generado en 06/10/2022 04:24:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Ref: 25269400300120180038800

Se procede a practicar la liquidación de costas en el presente proceso, según lo ordenado por el Despacho en auto que precede:

DESCRIPCIÓN	FOLIOS	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	Doc. 18	\$ 1.131.000,00
NOTIFICACIONES		\$ 0,00
POLIZA JUDICIAL		\$ 0,00
PAGO HONORARIOS SECUESTRE		\$ 0,00
PUBLICACIONES REMATE		\$ 0,00
INSCRIPCIÓN MEDIDA CAUTELAR		\$ 0,00
HONORARIOS PERITO		\$ 0,00
OTROS		\$ 0,00
TOTAL		\$ 1.131.000,00

INFORME SECRETARIAL: Hoy 6 de octubre del 2022, ingresa el proceso al Despacho con la presente liquidación de costas, para proveer,

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaría

Facatativá, seis (6) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120180038800

Vista la liquidación de costas efectuada por secretaria, el Despacho **DISPONE:**

- 1. APROBAR** la **LIQUIDACIÓN DE COSTAS** efectuada por la secretaria del despacho, como quiera que se encuentra ajustada a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso.
- 2. REQUERIR** a la parte interesada para que proceda a realizar la liquidación del crédito conforme lo dispone el artículo 446 del Código General del Proceso y acorde con lo ordenado en el numeral 3º del auto de fecha 22 de septiembre del 2022.
- 3. ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **053** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Hoy 7 de octubre de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1046c29fd74c88712a67a92f67983a33e5d4c7c45b6aaf9d15eea3c681f44207**

Documento generado en 06/10/2022 04:24:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, seis (6) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120180041200

Visto el escrito que antecede y en virtud del estado procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **DECRETAR** la terminación del proceso de la referencia por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**.
 2. **DECRETAR** el levantamiento de las medidas cautelares ejecutadas con ocasión al presente asunto. De existir embargo de remanentes por Secretaría póngase a disposición como corresponda
 - 2.1. **ADVERTIR** al interesado que una vez se elabore el oficio (lo que podrá monitorear a través de la baranda virtual), deberá retirarlo y proceder a su respectivo trámite.
 3. **ORDENAR** el desglose y la entrega de los documentos que sirvieron como base de la acción a la parte **demandada**. Por Secretaría procédase de conformidad.
 - 3.1. Para el retiro del desglose, en virtud de las medidas tomadas por la emergencia sanitaria que actualmente atraviesa el país, el interesado deberá programar cita previa ante la Secretaría del Juzgado a través de los medios o canales electrónicos dispuestos para el efecto los cuales puede consultar en la página web de la Rama Judicial.
- Con todo, tenga en cuenta que con ocasión a los actos vandálicos ocurridos en el municipio de Facatativá entre los meses de abril a agosto de 2021 el mentado expediente fue trasladado por el Consejo Superior de la Judicatura para efectos de su digitalización y custodia. Por tanto, será procedente dar el trámite correspondiente por Secretaría una vez el expediente físico retorne al despacho y deberá solicitar cita a través de los medios de atención virtual.
4. **ORDENAR**, en caso de que existan, la entrega de dineros de este proceso a la parte **DEMANDADA** o a quien se le hayan efectuado los descuentos
 5. **NOTIFICAR** esta decisión a las partes por estado electrónico en la página web de la Rama Judicial en el sitio autorizado para este despacho.
 6. **SIN CONDENA EN COSTAS**
 7. **ARCHIVAR** el expediente, descárguese de la actividad de este Juzgado para efectos de la estadística dejándose las constancias de rigor (Artículo 122 C.G.P.)
 8. **ADVERTIR** a la interesada que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **053** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 7 de octubre de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **297e4a74985cc2c501c40e0734d2d237a3130a0ed6ffe4bd8d344785dc819cf9**

Documento generado en 06/10/2022 04:24:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, seis (6) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120180049200

Acreditado en el término oportuno la consignación por el 5% del valor del remate (Artículo 12° de la Ley 1743 del 2014) y el saldo de la oferta del mismo, de la forma que consagra el artículo 453 del Código General del Proceso, procede el Despacho a decidir sobre su aprobación, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

El día 5 de agosto de 2022 tuvo lugar en este Despacho la diligencia de remate del vehículo de placas AUO – 578, marca MITSUBISHI, modelo 1998, clase CAMPERO, color ROJO ORIENTAL, serie V13VNA00724, chasis V13VNA00724, motor 6G72DL7508, línea MONTERO V 13 VNA, servicio PARTICULAR, objeto del proceso ejecutivo instaurado por MEDARDO GÓMEZ AVENDAÑO – CESIONARIO: FIDOLO RAMOS VELÁSQUEZ en contra de HUGO HUMBERTO SUÁREZ GUTIÉRREZ.

La licitación se cerró una hora después de haber sido abierta. Se determinó que existieron 5 posturas en total y fue adjudicado el vehículo a la postura correspondiente al sobre N. 3 por un valor de \$16.200.100 M/Cte., efectuada por el señor EDGAR ALEJANDRO URRUTIA SANABRIA, la cual está por encima del 70 % del avalúo del bien objeto de remate, y allegó consignación por la suma de \$ 4.900.000 M/cte., el cual supera el 40 % del avalúo del vehículo rematado.

En la forma que se dispuso en la referida diligencia, dentro del término legal el rematante EDGAR ALEJANDRO URRUTIA SANABRIA, acreditó el pago del valor del impuesto, equivalente al 5% del valor del remate, por valor de \$ 810.005 M/cte. y el saldo del valor de la oferta del remate, por valor de \$ 11.300.100 M/cte.

Como quiera que se reunieron las formalidades previstas en la ley para hacer el remate del vehículo objeto del presente proceso ejecutivo: que el rematante acreditó el pago de las prestaciones ordenadas (impuesto y saldo de la oferta); de conformidad a lo dispuesto por el artículo 455 del Código General del Proceso, el Juzgado Civil Municipal de Facatativá,

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR en todas y cada una de sus partes el REMATE efectuado en diligencia el día 5 de agosto de 2022, sobre el vehículo de placas AUO – 578, marca MITSUBISHI, modelo 1998, clase CAMPERO, color ROJO ORIENTAL, serie V13VNA00724, chasis V13VNA00724, motor 6G72DL7508, línea MONTERO V 13 VNA, servicio PARTICULAR

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de la medida cautelar que pesa sobre el vehículo rematado. Oficiése a quien corresponda.

TERCERO: CANCELAR todos los gravámenes prendarios que afectan el vehículo rematado.

CUARTO: ORDENAR a costa del rematante EDGAR ALEJANDRO URRUTIA SANABRIA la expedición de copias del acta de remate, de los demás documentos pertinentes que militen en el expediente y de esta providencia para que sea inscrita en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Bogotá. Secretaria proceda de conformidad

QUINTO: ORDENAR la entrega del vehículo rematado a favor del rematante EDGAR ALEJANDRO URRUTIA SANABRIA. Para ello, se **ORDENA COMISIONAR** al Señor ALCALDE DE FACATATIVÁ -CUNDINAMARCA o a quien este delegue, para

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

que lleve a cabo la diligencia de entrega del vehículo automotor de placas AUO – 578, marca MITSUBISHI, modelo 1998, ubicado en el parqueadero MARYLANDIA en el kilómetro 3 vía Cartagena – Facatativá, a favor del rematante EDGAR ALEJANDRO URRUTIA SANABRIA.

ADVERTIR al interesado que una vez se elabore el despacho comisorio (lo que podrá monitorear a través de la baranda virtual), deberá programar cita para retirarlo en original y proceder a su respectivo trámite.

SEXTO: AGREGAR al plenario y tener en cuenta en el momento procesal correspondiente los pagos realizados por el rematante y allegados en el memorial del 2 de septiembre del 2022.

Cabe precisar que, conforme el numeral 7 del artículo 455 del Código General del Proceso se reserva el dinero para el pago de impuestos, servicios Públicos, cuotas de administración y gastos de parqueo o depósito que se causen hasta la entrega del bien rematado.

SÉPTIMO: AUTORIZAR la práctica de **la actualización de la liquidación del crédito** conforme lo dispone el artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,(2),



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

<p>JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ</p> <p>El presente auto, se notificó por estado electrónico No. 053 publicado en el portal web de la Rama Judicial.</p> <p>https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85</p> <p>Hoy 7 de octubre de 2022, siendo las 8:00 a.m.</p> <p>ANGIE JULIETH MEDINA AYALA Secretaria</p>
--

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0c2c44569057fe2f0798877ae292684ad133815bb0ee20687367b214eac73787**

Documento generado en 06/10/2022 04:24:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, seis (6) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120180064100

Acreditado en el término oportuno la consignación por el 5% del valor del remate (Artículo 12° de la Ley 1743 del 2014) y el saldo de la oferta del mismo, de la forma que consagra el artículo 453 del Código General del Proceso, procede el Despacho a decidir sobre su aprobación, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

El día 22 de julio de 2022 tuvo lugar en este Despacho la diligencia de remate del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 156 – 136702 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Facatativá, objeto del presente proceso ejecutivo instaurado por el banco DAVIVIENDA S.A. contra JOSÉ ALFREDO CARRASCAL FUENTES y MAURICIO BENAVIDES CORREA.

Dicho bien fue adquirido por los demandados JOSÉ ALFREDO CARRASCAL FUENTES y MAURICIO BENAVIDES CORREA por medio de la escritura de compraventa e hipoteca N. 0932 del 10 de septiembre del 2016 de la NOTARÍA TERCERA DE FACATATIVÁ y cuyos linderos son:

NORTE: Del punto M12 al punto M68 en línea recta de cuarenta y un metros sesenta y dos centímetros (41.62M). Del punto M68 al punto M27 cierra la línea recta de cincuenta y cuatro metros sesenta centímetros (54.60M), parte con Corredor Ecológico de Zona de Ronda Hídrica Cesión Publica Adicional 2 y parte con Cesión Publica 2.

ORIENTE: Del punto M27 al punto M28 en línea recta de treinta y siete metros veinticinco centímetros (37.25M). Del punto M28 al punto M29 en línea recta de diecisiete metros tres centímetros (17.03M). Del punto M29 al punto M30 en línea recta de cincuenta y cuatro metros cuarenta centímetros (54.40M). Del punto M30 al punto M31 en línea recta de treinta y ocho metros treinta y siete centímetros (38.37M). Del punto M31 al punto M32 en línea recta de doce metros setenta y dos centímetros (12.72M). Del punto M32 al punto M33 en línea recta de dieciséis metros catorce centímetros (16.14M). Del punto M33 al punto M34 en línea recta de quince metros cincuenta y tres centímetros (15.53M). Del punto M34 al punto M35 en línea recta de cinco metros noventa y dos centímetros (5.92M). Del punto M35 al punto M36 en línea recta de treinta metros cuarenta y ocho centímetros (30.48M) parte con Estadio Municipal de Facatativá y parte con subestación eléctrica.

SUR: Del punto M36 al punto M37 en línea recta de siete metros diecinueve centímetros (7.19M). Del punto M37 al punto M38 en línea recta de trece metros dos centímetros (13.02M). Del punto M38 al punto M39 en línea recta de quince metros cuarenta y cinco centímetros (15.45M). Del punto M39 al punto M40 en línea recta de veinte metros noventa y tres centímetros (20.93M). Del punto M40 al punto M41 en línea recta de diecisiete metros cuarenta y ocho centímetros (17.48M). Del punto M41 al punto M42 en línea recta de veinte metros siete centímetros (20.07M). Del punto M42 al punto M43 en línea recta de setenta y nueve centímetros (0.79M). Del punto M43 al punto M44 en línea recta de dieciséis metros setenta y ocho centímetros (16.78M). Del punto M44 al punto M45 en línea recta de dos metros noventa y cuatro centímetros (2.94M). Del punto M45 al punto M62 en línea recta de ochenta y nueve metros diez centímetros (89.10M) y Del punto M62 al punto M2 en línea recta de treinta y cuatro metros once centímetros (31.44M), parte con andén de la calle dos (2), parte con construcciones existentes parte con Cesión Pública 1 y parte con corredor ecológico de zona de ronda hídrica Cesión Pública adicional 1.

OCCIDENTE: Del punto M2 al punto M3 en línea recta de veintitrés metros ochenta y seis centímetros (23.86M). Del punto M3 al punto M4 en línea recta de cuarenta metros cincuenta y siete centímetros (40.57M). Del punto M4 al punto M5 en línea recta de veinticuatro metros dos centímetros (24.02M). Del punto M5 al punto M6 en línea recta de diecinueve metros cuarenta y seis centímetros (19.46M). Del punto M6 al punto M7 en línea recta de veinticuatro metros ocho centímetros (24.08M). Del punto M7 al punto M8 en línea recta de veinte metros setenta y un centímetros (20.71M). Del punto M8 al punto M9 en línea recta de treinta y siete metros treinta y ocho centímetros (37.38M). Del punto M9 al punto M10 en línea recta de treinta y cuatro metros cincuenta y cinco centímetros (34.55M). Del punto M10 al punto M11 en línea recta de veintiún metros cuarenta y nueve centímetros (21.49M). Del punto M11 al punto M12 cierra en línea recta de diez metros noventa y tres centímetros (10.93M) con Quebrada Chapinero.

La licitación se cerró una hora después de haber sido abierta. Se determinó que existieron 21 posturas en total, de las cuales 8 se efectuaron de manera electrónica y las restantes 13, de forma física, y finalmente, el inmueble fue adjudicado a la postura N. 15 electrónica por un valor de \$75.000.100 M/Cte., efectuada por el señor EDGAR ALEJANDRO URRUTIA SANABRIA, la cual está por encima del 70 % del avalúo del bien objeto de remate, y allegó consignación por la suma de \$ 16.382.000 M/cte., el cual supera el 40 % del avalúo del bien inmueble rematado.

En la forma que se dispuso en la referida diligencia y dentro del término legal, el rematante EDGAR ALEJANDRO URRUTIA SANABRIA, acreditó el pago del valor del impuesto, equivalente al 5% del valor del remate, por valor de \$ 3.750.000 M/cte. y el saldo del valor de la oferta del remate, por valor de \$58.618.100 M/cte.

Como quiera que se reunieron las formalidades previstas en la ley para hacer el remate del bien inmueble objeto del presente proceso ejecutivo: que el rematante acreditó el pago de las prestaciones ordenadas (impuesto y saldo de la oferta); de conformidad a lo dispuesto por el artículo 455 del Código General del Proceso, el Juzgado Civil Municipal de Facatativá,

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR en todas y cada una de sus partes el REMATE efectuado en diligencia el día 22 de julio de 2022, sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 156 – 136702 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Facatativá, objeto del presente proceso ejecutivo instaurado por el banco DAVIVIENDA S.A. contra JOSÉ ALFREDO CARRASCAL FUENTES y MAURICIO BENAVIDES CORREA.

Dicho bien fue adquirido por los demandados JOSÉ ALFREDO CARRASCAL FUENTES y MAURICIO BENAVIDES CORREA por medio de la escritura de compraventa e hipoteca N. 0932 del 10 de septiembre del 2016 de la NOTARIA TERCERA DE FACATATIVÁ y cuyos linderos son: **NORTE:** Del punto M12 al punto M68 en línea recta de cuarenta y un metros sesenta y dos centímetros (41.62M). Del punto M68 al punto M27 cierra la línea recta de cincuenta y cuatro metros sesenta centímetros (54.60M), parte con Corredor Ecológico de Zona de Ronda Hídrica Cesión Publica Adicional 2 y parte con Cesión Publica 2. **ORIENTE:** Del punto M27 al punto M28 en línea recta de treinta y siete metros veinticinco centímetros (37.25M). Del punto M28 al punto M29 en línea recta de diecisiete metros tres centímetros (17.03M). Del punto M29 al punto M30 en línea recta de cincuenta y cuatro metros cuarenta centímetros (54.40M). Del punto M30 al punto M31 en línea recta de treinta y ocho metros treinta y siete centímetros (38.37M). Del punto M31 al punto M32 en línea recta de doce metros setenta y dos centímetros (12.72M). Del punto M32 al punto M33 en línea recta de dieciséis metros catorce centímetros (16.14M). Del punto M33 al punto M34 en línea recta de quince metros cincuenta y tres centímetros

(15.53M). Del punto M34 al punto M35 en línea recta de cinco metros noventa y dos centímetros (5.92M). Del punto M35 al punto M36 en línea recta de treinta metros cuarenta y ocho centímetros (30.48M) parte con Estadio Municipal de Facatativá y parte con subestación eléctrica. **SUR:** Del punto M36 al punto M37 en línea recta de siete metros diecinueve centímetros (7.19M). Del punto M37 al punto M38 en línea recta de trece metros dos centímetros (13.02M). Del punto M38 al punto M39 en línea recta de quince metros cuarenta y cinco centímetros (15.45M). Del punto M39 al punto M40 en línea recta de veinte metros noventa y tres centímetros (20.93M). Del punto M40 al punto M41 en línea recta de diecisiete metros cuarenta y ocho centímetros (17.48M). Del punto M41 al punto M42 en línea recta de veinte metros siete centímetros (20.07M). Del punto M42 al punto M43 en línea recta de setenta y nueve centímetros (0.79M). Del punto M43 al punto M44 en línea recta de dieciséis metros setenta y ocho centímetros (16.78M). Del punto M44 al punto M45 en línea recta de dos metros noventa y cuatro centímetros (2.94M). Del punto M45 al punto M62 en línea recta de ochenta y nueve metros diez centímetros (89.10M) y Del punto M62 al punto M2 en línea recta de treinta y cuatro metros once centímetros (31.44M), parte con andén de la calle dos (2), parte con construcciones existentes parte con Cesión Pública 1 y parte con corredor ecológico de zona de ronda hídrica Cesión Pública adicional 1. **OCCIDENTE:** Del punto M2 al punto M3 en línea recta de veintitrés metros ochenta y seis centímetros (23.86M). Del punto M3 al punto M4 en línea recta de cuarenta metros cincuenta y siete centímetros (40.57M). Del punto M4 al punto M5 en línea recta de veinticuatro metros dos centímetros (24.02M). Del punto M5 al punto M6 en línea recta de diecinueve metros cuarenta y seis centímetros (19.46M). Del punto M6 al punto M7 en línea recta de veinticuatro metros ocho centímetros (24.08M). Del punto M7 al punto M8 en línea recta de veinte metros setenta y un centímetros (20.71M). Del punto M8 al punto M9 en línea recta de treinta y siete metros treinta y ocho centímetros (37.38M). Del punto M9 al punto M10 en línea recta de treinta y cuatro metros cincuenta y cinco centímetros (34.55M). Del punto M10 al punto M11 en línea recta de veintiún metros cuarenta y nueve centímetros (21.49M). Del punto M11 al punto M12 cierra en línea recta de diez metros noventa y tres centímetros (10.93M) con Quebrada Chapinero.

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares que pesan sobre el bien inmueble rematado. Oficiése a quien corresponda.

TERCERO: ORDENAR a costa del rematante EDGAR ALEJANDRO URRUTIA SANABRIA la expedición de copias del acta de remate, de los demás documentos pertinentes que militen en el expediente y de esta providencia para que sea inscritas como corresponda.

Por secretaria líbrese exhorto a la notaria correspondiente y Oficiése a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Facatativá para lo de su cargo.

CUARTO: ORDENAR a la empresa secuestre, la entrega del bien inmueble rematado a favor del rematante EDGAR ALEJANDRO URRUTIA SANABRIA. Oficiése en debida forma.

QUINTO: AGREGAR al plenario y tener en cuenta en el momento procesal correspondiente los pagos realizados por el rematante y allegados en el memorial del 2 y 6 de septiembre del 2022.

Cabe precisar que, conforme el numeral 7 del artículo 455 del Código General del Proceso se reserva el dinero para el pago de impuestos, servicios Públicos, cuotas de administración y gastos de parqueo o depósito que se causen hasta la entrega del bien rematado.

SEXTO: AUTORIZAR la práctica de la **actualización de la liquidación del crédito** conforme lo dispone el artículo 446 del Código General del Proceso.

SÉPTIMO: ORDENAR a secretaria ingresar el proceso al Despacho, una vez cumplido lo anterior, para proceder con la sentencia de distribución del producto del vehículo y entregar el dinero como corresponda, luego de descontarse los gastos incurridos y demostrados.

NOTIFÍQUESE (2),



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **053** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 7 de octubre de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5866fd02954120e15a97909a215484451177b9f9571fd1ef971fb67bf4f5a2d5**

Documento generado en 06/10/2022 04:24:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, seis (6) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120180064100

En atención al memorial que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **RECHAZAR DE PLANO** el recurso de reposición y en subsidio de apelación interpuesto por la apoderada de la parte demandante el día 22 de julio del 2022, por no haber sino interpuesto dentro del término legal.

Acorde con el inciso 2º del artículo 452 del CGP, este despacho adjudicó, dentro de la misma audiencia realizada el día 22 de julio del 2022, el bien inmueble rematado al señor EDGAR ALEJANDRO URRUTIA SANABRIA, quien fuera el mejor postor y conforme el inciso 3º de esta misma norma, los interesados podían alegar las irregularidades que afectaran la validez del remate hasta antes de la adjudicación de los bienes.

Así las cosas, la apoderada de la demandante debió presentar el recurso dentro de la audiencia aludida y no con posterioridad.

Es importante precisar que lo que alega la parte activa corresponde a una supuesta irregularidad que puede afectar la validez del remate efectuado el día 22 de julio del 2022, por cuanto presuntamente la oferta del BANCO DAVIVIENDA era superior a la suma por la cual se le adjudicó a EDGAR ALEJANDRO URRUTIA SANABRIA, todo lo cual debía ser alegada previo al acto de adjudicación allí efectuado.

2. **INFORMAR** a la memorialista **ELIZABETH LÉMUS ROMERO** que el día 22 de julio del 2022 se llevó a cabo la audiencia de remate, adjudicando el bien inmueble al señor EDGAR ALEJANDRO URRUTIA SANABRIA.
3. **ORDENAR** que por secretaría se remita enlace del proceso híbrido a la abogada **ELIZABETH LÉMUS ROMERO**, previa revisión de su integralidad, orden e índice electrónico.

NOTIFÍQUESE (2),



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **053** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 7 de octubre de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bb346221bf7841868212e713d6297d56a9c9e562909d93cd7f93dc1c0ae31822**

Documento generado en 06/10/2022 04:24:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, seis (6) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120180073000

Visto el escrito que antecede y en virtud del estado procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **INFORMAR** a la parte interesada que este Despacho ha dado cumplimiento a las directrices impartidas por el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, por lo que desde el año pasado y hasta el 16 de enero del 2022 había atención dos veces a la semana. Luego, desde el 17 de enero del 2022, se dispuso la atención presencial únicamente los días lunes y desde el 1 de marzo del 2022 hasta la fecha se ha efectuado la atención presencial todos los días.
2. **REQUERIR** por **ÚLTIMA VEZ** al secuestre designado para que proceda a entregar un informe detallado de sus gestiones en relación con el bien inmueble encomendado identificado con matrícula inmobiliaria N. 156 -114171, dentro del término perentorio de diez (15) días, contados desde su comunicación. **Secretaría proceda de conformidad.**

Lo anterior, previo a disponer lo que en derecho corresponda conforme el memorial allegado el día 23 de agosto del 2022.

3. **AGREGAR Y PONER** en conocimiento lo informado por el JUZGADO 31 DE FAMILIA DE BOGOTÁ, quien indicó:

Por medio de la presente, me permito notificarle el auto con requerimiento del día veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintidós (2022), con el fin de que de cumplimiento a la sentencia de fecha 02 de febrero de 2021 esto es:

ORDENAR que el trabajo de partición aprobado mediante sentencia del 4 de diciembre de 2017 por el Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Facatativá, se rehaga, a efectos que se adjudique a los herederos, incluida la demandante, la cuota parte que por ley les corresponde

como consecuencia de lo anterior, se ordenó la cancelación de las adjudicaciones y el registro que se hiciera en virtud de la partición que fuere aprobada mediante sentencia del 4 de diciembre de 2017 por el Juzgado Promiscuo de Familia de Facatativá, y se ordenó rehacer la partición.

Lo anterior, para efectos que tome las decisiones a que hubiere lugar, con relación al embargo de los derechos que posea el señor JOSÉ RICARDO VELA RODRÍGUEZ, allí decretadas y comunicadas mediante oficio No. 3151 del 20 de noviembre de 2018. Procédase de conformidad.

4. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **053** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 7 de octubre de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **da0adc6764bc8da78560001f7d5047b3ca2cd5491406359080589c77470f4bcd**

Documento generado en 06/10/2022 04:24:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Ref: 25269400300120190031700

Se procede a practicar la liquidación de costas en el presente proceso, según lo ordenado por el Despacho en auto que precede:

DESCRIPCIÓN	FOLIOS	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	Doc. 8	\$ 28.000
NOTIFICACIONES	Doc. 1 Fl. 17	\$ 8.500,00
	Doc. 1 Fl. 23	\$ 12.500,00
	Doc. 4 Fl. 3	\$ 8.000,00
	Doc. 7 Fl. 3	\$ 8.000,00
POLIZA JUDICIAL		\$ 0,00
PAGO HONORARIOS SECUESTRE		\$ 0,00
PUBLICACIONES REMATE		\$ 0,00
INSCRIPCIÓN MEDIDA CAUTELAR		\$ 0,00
HONORARIOS PERITO		\$ 0,00
OTROS		\$ 0,00
TOTAL		\$ 65.000,00

INFORME SECRETARIAL: Hoy 6 de octubre del 2022, ingresa el proceso al Despacho con la presente liquidación de costas, para proveer,

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaría

Facatativá, seis (6) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120190031700

Vista la liquidación de costas efectuada por secretaria, el Despacho **DISPONE:**

- 1. APROBAR** la **LIQUIDACIÓN DE COSTAS** efectuada por la secretaria del despacho, como quiera que se encuentra ajustada a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso.
- 2. REQUERIR** a la parte interesada para que proceda a realizar la liquidación del crédito conforme lo dispone el artículo 446 del Código General del Proceso y acorde con lo ordenado en el numeral 3º del auto de fecha 2 de septiembre del 2022.
- 3. ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **053** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 7 de octubre de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d99e7fcff15ff299462f96d0b20b01fd90e50da4139f2d9cd1b6adb4f4c44c06**

Documento generado en 06/10/2022 04:24:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Facatativá, seis (6) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120190036000

Visto el escrito que antecede, y en virtud al curso procesal el Despacho DISPONE:

1. **CONCEDER** en el efecto **suspensivo** el recurso de apelación impetrado por el apoderado de la parte pasiva contra la **sentencia** proferida en la audiencia realizada el día 7 de septiembre del 2022, acorde con el artículo 322 y 323 del C.G.P.
2. **ORDENAR** que por secretaría, luego de lo anterior, mediante oficio y de manera electrónica se remita el enlace del proceso híbrido, para reparto de los Juzgados Civiles del Circuito de Facatativá a efectos de dirimir la apelación concedida.
3. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **053** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 7 de octubre de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: a854942eb918540aa29c069c343d888ed22a9019506aecb4b8ac1e5f67f8986e

Documento generado en 06/10/2022 04:24:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Facatativá, seis (6) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120190043300

En atención al memorial que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **ESTARSE A LO RESUELTO**, el memorialista demandado, en el auto de fecha 16 de septiembre del 2021, por cuanto ya se decretó la terminación del proceso por pago total de la obligación.
2. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **053** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 7 de octubre de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **00fbfb0d9e48fd479212a2ef682f5df866e26af29d952366fbc71ee9e495c266**

Documento generado en 06/10/2022 04:24:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Facatativá, seis (6) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120190044900

En atención al memorial que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **ESTARSE A LO RESUELTO** el memorialista, en providencia de fecha 12 de agosto del 2021, por cuanto ya se admitió la cesión del crédito presentada.
2. **REQUERIR** al memorialista para que, previo a resolver sobre el reconocimiento como apoderado, **APORTE** poder indicando correctamente el nombre de las partes procesales, por cuanto el demandado allí indicado no corresponde a este proceso.
3. **ORDENAR** que por secretaría se continúe contabilizando los términos indicados en la providencia de fecha 22 de septiembre del 2022, para lo cual descuéntese el día de hoy en que el proceso ingresó al Despacho.
4. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **053** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 7 de octubre de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Código de verificación: **6f2cd2389f53ed6a8a913be480aafd39ab420e3b09cb762e522e8cd7feb70f**

Documento generado en 06/10/2022 04:24:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, seis (6) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120190065900

En atención al memorial que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **ADMITIR** la cesión del crédito
2. **TENER** como cesionaria a **NOVARTEC SAS**, de los derechos crediticios reclamados en este proceso por el **TUYA S.A. (antes SUFINANCIAMIENTO S.A. o SUFÍ)**, en su condición de cedente-demandante.
3. **PRECISAR** que **NOVARTEC SAS**, actúa como litisconsorte del mismo hasta la notificación de ésta providencia al extremo pasivo **por estado**. De ahí en adelante, como sucesor procesal.
4. **RECONOCER** personería a la abogada **ADRIANA PAOLA HERNÁNDEZ ACEVEDO** como apoderada judicial de la parte demandante – cesionaria, en los términos y para los fines del poder conferido obrante dentro del expediente electrónico.
5. **ORDENAR** la entrega de los depósitos judiciales que se encuentren a cargo de este despacho, a favor de la parte demandante –cesionario y/o su apoderado con facultad de cobrar títulos hasta la concurrencia de la liquidación de costas aprobada.
6. **REQUERIR** a la parte interesada para que proceda a realizar la liquidación del crédito conforme lo dispone el artículo 446 del Código General del Proceso y acorde con lo ordenado en el numeral 3º del auto de fecha 10 de febrero del 2022.
7. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **053** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 7 de octubre de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **00b0ad727fab16661e9dff99d39164be46ab8c78d651803f60daf85c01f8e4d**

Documento generado en 06/10/2022 04:24:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, seis (6) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120190066700

En atención al memorial que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **ADVERTIR** que en la actualidad, quien funge como apoderada de la parte activa es la estudiante de derecho INGRID JULLIETH VELA BARRIENTOS, adscrita igualmente al consultorio jurídico de la Universidad Católica de Colombia.
2. **ORDENAR** a secretaria oficial al consultorio jurídico de la Universidad Católica de Colombia, poniéndole en conocimiento para lo que considere pertinente, que este proceso fue asumido inicialmente en representación judicial por la estudiante de derecho INGRID JULLIETH VELA BARRIENTOS y con posterioridad, conforme la sustitución allegada, por la estudiante LUIS FERNANDA GIL PAEZ, a quien mediante auto de fecha 18 de agosto del 2022 se le aceptó la renuncia. Ambas, adscritas a esa institución.

Por lo anterior, se le solicita al consultorio jurídico de la mentada universidad para que informe si la estudiante INGRID JULLIETH VELA BARRIENTOS, aún está inscrita a dicha universidad, pues el expediente se encuentra paralizado.

Secretaria proceda a remitir el anterior oficio con copia íntegra de esta providencia.

3. **REQUERIR** a la parte interesada para que proceda a cumplir con la carga procesal impuesta el día 18 de noviembre del 2021, esto es, proceda a allegar los documentos correspondientes que demuestren el deceso de los demandados ROBERTO GONZÁLES MORENO y GILDARDO GONZÁLES MORENO, conforme su manifestación y a indicar los nombres, identificación y lugar de notificación de los herederos de estos demandados fallecidos. Lo anterior, dentro del término perentorio de 30 días, so pena de decretar el desistimiento tácito conforme el artículo 317 del CGP.
4. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **053** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Hoy 7 de octubre de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0bfc2f62acac1415f8b7223e0fe4a6c9c27d694fctc192c5e574c45410683501**

Documento generado en 06/10/2022 05:02:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Ref: 25269400300120190073700

Se procede a practicar la liquidación de costas en el presente proceso, según lo ordenado por el Despacho en auto que precede:

DESCRIPCIÓN	FOLIOS	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	Doc. 12	\$ 65.000,00
NOTIFICACIONES	Doc. 1 Fl. 18	\$ 7.000,00
	Doc. 1 Fl. 24	\$ 7.000,00
	Doc. 3 Fl. 2	\$ 5.000,00
	Doc. 7 Fl. 3	\$ 8.000,00
	Doc. 9 Fl. 3	\$ 8.000,00
	Doc. 11 Fl. 3	\$ 8.000,00
POLIZA JUDICIAL		\$ 0,00
PAGO HONORARIOS SECUESTRE		\$ 0,00
PUBLICACIONES REMATE		\$ 0,00
INSCRIPCIÓN MEDIDA CAUTELAR	Cdn 2. Doc. 2 Fl.2	\$ 37.500,00
HONORARIOS PERITO		\$ 0,00
OTROS		\$ 0,00
TOTAL		\$ 145.500,00

INFORME SECRETARIAL: Hoy 6 de octubre del 2022, ingresa el proceso al Despacho con la presente liquidación de costas, para proveer,

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaría

Facatativá, seis (6) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120190073700

Vista la liquidación de costas efectuada por secretaría, el Despacho **DISPONE:**

- 1. APROBAR** la **LIQUIDACIÓN DE COSTAS** efectuada por la secretaria del despacho, como quiera que se encuentra ajustada a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso.
- 2. REQUERIR** a la parte interesada para que proceda a realizar la liquidación del crédito conforme lo dispone el artículo 446 del Código General del Proceso y acorde con lo ordenado en el numeral 3º del auto de fecha 2 de septiembre del 2022.
- 3. ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **053** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 7 de octubre de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **31c7c40e83b43386bf0d924b895ab6f8071acdc2ddc4a277513b2cc02cd18132**

Documento generado en 06/10/2022 04:24:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Facatativá, seis (6) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120190083500

En atención al memorial que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho
DISPONE:

1. **ESTARSE A LO RESUELTO**, el memorialista, en el auto de fecha 24 de junio del 2022, por cuanto se decretó la terminación del proceso por desistimiento tácito.
2. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **053** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 7 de octubre de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7c4ae2b5c1591502d65a1fe63fa3d379bc7a46cbc1df8f4dfda95e458a0761c3**

Documento generado en 06/10/2022 04:24:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Ref: 25269400300120200001400

Se procede a practicar la liquidación de costas en el presente proceso, según lo ordenado por el Despacho en auto que precede:

DESCRIPCIÓN	FOLIOS	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	Doc. 18	\$ 120.000,00
NOTIFICACIONES	Doc. 14 Fl. 14 Doc. 15 Fl. 2	\$ 18.500,00 \$ 18.500,00
POLIZA JUDICIAL		\$ 0,00
PAGO HONORARIOS SECUESTRE		\$ 0,00
PUBLICACIONES REMATE		\$ 0,00
INSCRIPCIÓN MEDIDA CAUTELAR		\$ 0,00
HONORARIOS PERITO		\$ 0,00
OTROS		\$ 0,00
TOTAL		\$ 157.000,00

INFORME SECRETARIAL: Hoy 6 de octubre del 2022, ingresa el proceso al Despacho con la presente liquidación de costas, para proveer,

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaría

Facatativá, seis (6) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120200001400

Vista la liquidación de costas efectuada por secretaría, el Despacho **DISPONE:**

- 1. APROBAR** la **LIQUIDACIÓN DE COSTAS** efectuada por la secretaria del despacho, como quiera que se encuentra ajustada a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso.
- 2. REQUERIR** a la parte interesada para que proceda a realizar la liquidación del crédito conforme lo dispone el artículo 446 del Código General del Proceso y acorde con lo ordenado en el numeral 3º del auto de fecha 22 de septiembre del 2022.
- 3. ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **053** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 7 de octubre de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a36dfa5ed460e4452e9da64dcf05d863b177a4c362b18573c1c382cc900be2f9**

Documento generado en 06/10/2022 05:02:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Ref: 25269400300120200004400

Se procede a practicar la liquidación de costas en el presente proceso, según lo ordenado por el Despacho en auto que precede:

DESCRIPCIÓN	FOLIOS	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	Doc. 9	\$ 250.000,00
NOTIFICACIONES	Doc. 1 Fl. 3	\$ 8.000,00
	Doc. 5 Fl. 4	\$ 8.000,00
	Doc. 8 Fl. 3	\$ 8.000,00
	Doc. 8 Fl. 6	\$ 8.000,00
POLIZA JUDICIAL		\$ 0,00
PAGO HONORARIOS SECUESTRE		\$ 0,00
PUBLICACIONES REMATE		\$ 0,00
INSCRIPCIÓN MEDIDA CAUTELAR		\$ 0,00
HONORARIOS PERITO		\$ 0,00
OTROS		\$ 0,00
TOTAL		\$ 282.000,00

INFORME SECRETARIAL: Hoy 6 de octubre del 2022, ingresa el proceso al Despacho con la presente liquidación de costas, para proveer,

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaría

Facatativá, seis (6) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120200004400

Vista la liquidación de costas efectuada por secretaria, el Despacho **DISPONE:**

- 1. APROBAR** la **LIQUIDACIÓN DE COSTAS** efectuada por la secretaria del despacho, como quiera que se encuentra ajustada a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso.
- 2. REQUERIR** a la parte interesada para que proceda a realizar la liquidación del crédito conforme lo dispone el artículo 446 del Código General del Proceso y acorde con lo ordenado en el numeral 3º del auto de fecha 22 de septiembre del 2022.
- 3. ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **053** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 7 de octubre de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7758b7c751cace011c1ddcca7074ff6e855abd61b8c8f4dfb458723061e9d687**

Documento generado en 06/10/2022 05:03:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, seis (6) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120200017500

En atención al memorial que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

- 1. AGREGAR y PONER EN CONOCIMIENTO** la respuesta emitida la EPS SANITAS, la cual informó:

En atención a su comunicación EPS SANITAS se permite relacionar la información solicitada de acuerdo con lo registrado en el sistema de información:

Nombres y Apellidos	ROSANA BENAVIDES ROMERO
Cédula	20470544
Empleador	ESE Social del Estado Hospital San Rafael de Facatativá Nit 899999151
Dirección	Carrera 2 No 1 - 80
Ciudad	Facatativá, Cundinamarca
Telefono	8901818
Correo	No registra

Esperamos haber dado solución a su requerimiento y reiteramos nuestra disposición para atender cualquier información al respecto

- 2. ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE (2),



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **053** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 7 de octubre de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4b14dcfb5f6a6d928aa4697c5a78dbca3b7720c30b206f5ec7233c388977127a**

Documento generado en 06/10/2022 05:03:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Facatativá, seis (6) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120200017500

En atención al memorial que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

- 1. AGREGAR y PONER EN CONOCIMIENTO** la respuesta emitida el HOSPITAL SAN RAFAEL DE FACATATIVÁ, el cual informó:

Preciso manifestar al Despacho las circunstancias de hecho que presentan los ingresos de la hoy ejecutada, para que la orden impartida por el Operador Judicial se cumpla bajo los principios de la equidad y la legalidad en la actualidad la funcionaria se encuentra percibiendo el salario mínimo vital, por lo tanto no es posible realizar un descuento sobre los ingresos de la misma. Anexo desprendible de pago.

Por lo anterior, la Institución se compromete a que una vez la señora Rosana Benavides Romero incremente sus ingresos por encima del mínimo, dará inicio al descuento ordenado por su Despacho, a fin de dar cumplimiento a la medida cautelar ordenada por usted.

- 2. INFORMAR** al apoderado de la parte activa que ya obra la respuesta requerida, conforme el numeral anterior.
- 3. ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE (2),



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **053** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 7 de octubre de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8aeb18f566a0bbfd16456ffa34fb6bec5562bbcc142231f2a0157e11288aec54**

Documento generado en 06/10/2022 05:54:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, seis (6) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120200017700

En atención al memorial que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **AGREGAR y PONER EN CONOCIMIENTO** la respuesta emitida la EPS SALUD TOTAL, la cual informó:

Reciban un cordial saludo en nombre de Salud Total, Entidad Promotora de Salud (EPS).

En atención a su comunicación escrita donde nos solicita información de la Señora **PAOLA CAROLINA QUECANO CLAVIJO** identificado con Cedula de Ciudadanía N.º **35354182** nos permitimos darle la siguiente información:

Nombre: PAOLA CAROLINA QUECANO CLAVIJO
Documento: CC: 35354182
Dirección: CR 4 A 45 81 Tercer pi barr triunfo
Teléfono fijo: 3203231362
Estado de afiliación: ACTIVO
Fecha de Radicacion: 07/06/2022
Correo: paola@gmail.com

Registro De Ultimo Empleador

Nombre: INMANTRANS DEL EJE S A S
Documento: Nit: 901417345
Dirección: CL 22 22 12
Teléfono fijo: 3128395093
Estado de afiliación: ACTIVO
Fecha de Radicacion: 07/06/2022
Correo: felipeangarita05@gmail.com

2. **INFORMAR** a la parte interesada que dentro del plenario obra la respuesta solicitada.
3. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **053** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 7 de octubre de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d33d4fd35d5e98465bcfad008961aed3eb7dee7d64ea9ca7afe311eb982cc0a6**

Documento generado en 06/10/2022 05:03:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Facatativá, seis (6) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120200017900

En atención al memorial que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **INFORMAR** al apoderado de la parte activa que dentro del plenario no obra ninguna solicitud por resolver. Asimismo, se le indica que se revisó el correo del despacho y no se encontró el memorial que alude en la petición allegada el día 20 de septiembre del 2022.
2. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **053** publicado en el portal web de la Rama Judicial.
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 7 de octubre de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7af9d0028256790370bb95be80562942e29674f780994a811e5aec9c8fd2db9c**

Documento generado en 06/10/2022 05:03:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, seis (6) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120200023100

En atención al memorial que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **INCORPORAR** al expediente y poner en conocimiento el certificado de libertad y tradición completo allegado el día 7 de septiembre del 2022
2. **DECRETAR** el SECUESTRO del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 156 – 91122 de la OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE FACATATIVÁ.
3. **COMISIONAR** al señor ALCALDE DE FACATATIVÁ –CUNDINAMARCA o a quien este delegue, a fin de llevar a cabo la diligencia, con amplias facultades, inclusive las de relevar y fijar los gastos provisionales del auxiliar de la justicia designado, teniendo en cuenta lo normado en el numeral 5 del artículo 37° del Acuerdo 1518 de 2002 en concordancia con el artículo 27 del Acuerdo PSAA15-10448, expedidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.
4. **DESIGNAR** en el cargo de secuestre a la empresa **ALC CONSULTORES SAS**. El comisionado deberá notificar al secuestre de su nombramiento y darle posesión.
5. **ORDENAR** que por secretaría se proceda a realizar el despacho comisorio. La parte activa proceda a retirarlo para su trámite.
6. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **053** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 7 de octubre de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **289d1c041701b4bdef963040c48cd722b8fc46f096d3706ddf330b8f395c43ca**

Documento generado en 06/10/2022 05:03:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, seis (6) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Ref: 2526940030012020024900

En atención al memorial que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho
DISPONE:

1. **AGREGAR** y poner en conocimiento la respuesta emitida por el EJÉRCITO NACIONAL, el cual informó lo siguiente:

En atención al oficio de la referencia y radicado en la Sección de Nómina del Ejército Nacional, comedidamente se informa a esa Autoridad Judicial que de conformidad con lo establecido en el artículo 36 de la Ley 75 de 1968 y los artículos 155 y 156 del Código Sustantivo del Trabajo, la medida decretada por su Despacho en contra del señor **FONSECA JOHN ANDERSON C.C. 80187409**, se dejó en turno 1 de ejecución, por contar actualmente el demandado con la siguiente medida de embargo activa:

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 63 BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), RAD. 11001400306320190227800, DTE. SANCHEZ YUCUMA FAIBER, EMBARGO EJECUTIVO JUDICIAL - QUINTA PARTE.

De esta manera rogamos a su Despacho Judicial, se nos informe el aval o la objeción de la acción anteriormente informada sobre el particular.

Diego Andrés Bernal Vallarino

2. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE (2),



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **053** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 7 de octubre de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **54045879411c0f25e2096a78d50d6fbe920a9150ed252470776926bbfe1e4680**

Documento generado en 06/10/2022 05:03:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, seis (6) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120200024900

En virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **REQUERIR** a la parte demandante para que en el término de treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia en el estado electrónico se sirva a dar cumplimiento al numeral 4º del auto que libró mandamiento de pago el día 24 de julio del 2020, esto es, notificar al demandado en la forma prevista en la Ley 2213 del 2022 y/o el artículo 291 y 292 del CGP. Lo anterior so pena de declarar terminado el proceso por desistimiento tácito (Artículo 317 del C.G.P.)
2. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE (2),



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

<p>JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ</p> <p>El presente auto, se notificó por estado electrónico No. 053 publicado en el portal web de la Rama Judicial. https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85</p> <p>Hoy 7 de octubre de 2022, siendo las 8:00 a.m.</p> <p>ANGIE JULIETH MEDINA AYALA Secretaria</p>

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **de1c79ee89c309090af0bdcaae60121af5914a04a0aab02c8b06002c5e16f455**

Documento generado en 06/10/2022 05:03:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, seis (6) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120200040200

En atención al memorial que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **DECRETAR** la terminación del proceso de la referencia por **PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA.**
2. **DECRETAR** el levantamiento de las medidas cautelares ejecutadas con ocasión al presente asunto.
 - 2.1. **ADVERTIR** al interesado que una vez se elabore el oficio (lo que podrá monitorear a través de la baranda virtual), deberá retirarlo y proceder a su respectivo trámite.
3. **INFORMAR** que a la fecha de la providencia no hay petición de remanentes dentro del presente asunto.
4. **ADVERTIR** que no habrá lugar a la entrega de documentos por parte de este Juzgado, como quiera que la demanda fue presentada de manera electrónica. En todo caso Secretaría deje las anotaciones pertinentes al respecto.
5. **NOTIFICAR** esta decisión a las partes por estado electrónico en la página web de la Rama Judicial en el sitio autorizado para este despacho.
6. **SIN CONDENA EN COSTAS**
7. **ARCHIVAR** el expediente, descárguese de la actividad de este Juzgado para efectos de la estadística dejándose las constancias de rigor (Artículo 122 C.G.P.)
8. **ADVERTIR** a la interesada que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **053** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 7 de octubre de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **85d797398d819ff9e24d1cceb469b569c479c8502541a154bcbc5a85a158b137**

Documento generado en 06/10/2022 05:03:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, seis (6) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120200059300

En atención al memorial que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **DECRETAR** la terminación del proceso de la referencia por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.**
2. **DECRETAR** el levantamiento de las medidas cautelares ejecutadas con ocasión al presente asunto. De existir embargo de remanentes por Secretaría póngase a disposición como corresponda
 - 2.1. **ADVERTIR** al interesado que una vez se elabore el oficio (lo que podrá monitorear a través de la baranda virtual), deberá programar cita para retirar el documento original antes ordenado y proceder a su respectivo trámite.
3. **ADVERTIR** que no habrá lugar a la entrega de documentos por parte de este Juzgado, como quiera que la demanda fue presentada de manera electrónica. En todo caso Secretaría deje las anotaciones pertinentes al respecto.
 - 3.1. **REQUERIR** a la parte activa para que proceda a entregar los documentos que hayan servido de título ejecutivo a favor de la **parte demandada.**
4. **NOTIFICAR** esta decisión a las partes por estado electrónico en la página web de la Rama Judicial en el sitio autorizado para este despacho.
5. **SIN CONDENA EN COSTAS**
6. **ARCHIVAR** el expediente, descárguese de la actividad de este Juzgado para efectos de la estadística dejándose las constancias de rigor (Artículo 122 C.G.P.)
7. **ADVERTIR** a la interesada que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **053** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 7 de octubre de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6b41988b26784b9c4c4bacc5eb13d963becfa064c715d82a28a6ebe7fb320f4c**

Documento generado en 06/10/2022 05:03:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Facatativá, seis (6) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120200061600

En atención al memorial que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **TENER** por cumplida la orden dada en el numeral 3.1. del auto de fecha 2 de septiembre del 2022 que dio por terminado el proceso por pago total de la obligación.
2. **INCORPORAR** al expediente y poner en conocimiento el despacho comisorio adelantado por LA INSPECTORA SEXTA DE POLICÍA, el cual fue suspendido y se señaló nueva fecha.
3. **ORDENAR** a secretaria oficial conforme el auto del 2 de septiembre del 2022 y luego archivar el proceso.
4. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **053** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 7 de octubre de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cee0a19d173fab1b71a824bdb0b0989ddf02c57e03b51c817f0d35532db3a786**

Documento generado en 06/10/2022 05:03:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, seis (6) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120200063700

En atención al memorial que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **ADMITIR** la cesión del crédito
2. **TENER** como cesionario a **FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTÓNOMO REINTEGRA CARTERA**, de los derechos crediticios reclamados en este proceso por el **BANCOLOMBIA**, en su condición de cedente-demandante.
3. **PRECISAR** que **FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTÓNOMO REINTEGRA CARTERA**, actúa como litisconsorte del mismo hasta la notificación de ésta providencia al extremo pasivo **por estado**. De ahí en adelante, como sucesor procesal.
4. **REQUERIR** a la cesionaria para que allegue el poder otorgado a un apoderado judicial que lo represente en esta causa.
5. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **053** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 7 de octubre de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **70f6243665d5d91faecce071be05b14ce3668c09a62a2cff9025feed688e773**

Documento generado en 06/10/2022 05:03:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, seis (6) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120200067900

Cumplido el término otorgado en la audiencia realizada el día 10 de marzo del 2022 y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **REANUDAR** el proceso de la referencia con ocasión a que se encuentra vencido el término de suspensión dispuesto en dicha diligencia y en atención a la solicitud presentada por la parte activa.
2. **SEÑALAR** la hora de las 10:00 a.m. del día 08 de noviembre del 2022, a fin de continuar con la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso.
3. **REQUERIR** a las partes para que estén prestos a la continuación de la diligencia conforme las precisiones dadas y las pruebas decretadas en auto de fecha 2 de diciembre del 2021.
4. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **053** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 7 de octubre de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Código de verificación: **fde5cc9c8c0e23e50f4b1262e3db231f3ac8b0eb0a8497d5a6e1c3b66ef780cc**

Documento generado en 06/10/2022 05:03:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, seis (6) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120200076300

En atención al memorial que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **ADMITIR** la cesión del crédito
2. **TENER** como cesionario a **FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTÓNOMO REINTEGRA CARTERA**, de los derechos crediticios reclamados en este proceso por el **BANCOLOMBIA**, en su condición de cedente-demandante.
3. **PRECISAR** que **FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTÓNOMO REINTEGRA CARTERA**, actúa como litisconsorte del mismo hasta la notificación de ésta providencia al extremo pasivo **por estado**. De ahí en adelante, como sucesor procesal.
4. **REQUERIR** a la cesionaria para que allegue el poder otorgado a un apoderado judicial, que lo represente en esta causa.
5. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **053** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 7 de octubre de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **10693ec810a8b383bc741d737880a5c78967cb14b95d84af8d475dc1a0b327fc**

Documento generado en 06/10/2022 05:03:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>